

CUENTA DE RESULTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS BLOQUE CANARISTA 1º TRIMESTRE 2026		
	1º TRIMESTRE	
	(Debe)	Haber
1. Ingresos de origen público		408.000,00
2. Ingresos de origen privado		
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos		
b) Donaciones y legados		
c) Exceso de provisiones		
d) Otros ingresos de al activad ordinaria		
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTION ORDINARIA (1+2)		408.000,00
3. Gastos de personal*	62.717,09	
4. Gastos de la actividad ordinaria**	43.179,49	
5. Amortizaicón del inmovilizado		
B) TOTAL GASTOS DE LA GESTION ORDINARIA (3+4+5)	105.896,58	
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)		302.103,42
6. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados (ley 43/1988)		
8. Resultado excepcional		0,00
II. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	0,00	302.103,42
III. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)		302.103,42
9. Ingresos electorales de origen público		
10. Ingresos electorales de origen privado		
11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral		
IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)		
12. Ingresos financieros		
13. Gastos financieros		
14. Deterioro y resultado por enajenaciones de inversiones finnancieras		
V. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)		
VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) ANTES DE IMPUESTOS DEL TRIMESTRE (III+IV+V)	0,00	302.103,42
15. Impuestos de sociedades		
VII. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DEL TRIMESTRE (VI+15)	0,00	302.103,42

*Se incluyen los gastos del trimestre destinados específicamente a la contratación del personal adscrito al Grupo Parlamentario y financiados con la subvención económica del Parlamento de Canarias, por importe de 62.717,09€, en virtud de lo previsto en el artículo 30.1 del Reglamento del Parlamento.

**Se incluyen las aportaciones realizadas en el trimestre por el Grupo Parlamentario al partido, por importe de 40.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.Art 2º-e)